



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 10 de abril de 2024**

Proceso	Ordinario
Demandantes	Astrid Elena Cuervo Muñoz David Gonzalo Henao Alcaraz Darío Alejandro Giraldo Castaño Elkin Hernán Cataño Rueda Mateo Pérez Colorado Manuela Gómez Monsalve
Demandado	Proyectos Amigables De Ingeniería S.A.S En proceso de negociación de emergencia
Radicado	2024-049
Auto interlocutorio	295
Asunto	Inadmite Demanda
Fecha de reparto	21 de marzo de 2024

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los arts. 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Ley 712 de 2001, al igual que lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, al presentar las siguientes falencias:

1. Respecto de los hechos:

- No se indica la modalidad contractual ni la clase de contrato que tenían cada uno de los demandantes.
- No se indica los hechos de la demanda ni de las pretensiones las fechas por las cuales se solicita el reajuste de los aportes a la seguridad social en pensiones.
- Se hace un relato incompleto en el numeral primero, que al parecer se complementa con lo indicado en el hecho segundo.
- En el hecho quinto se relatan varios supuestos fácticos, obstaculizando a la demandada su respuesta.

2. No se acredita el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, esto es, que con la presentación de la demanda copia de esta con sus anexos le sea enviada simultáneamente al correo electrónico de la demandada.

Y de conformidad con los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la doctora María Isabel Sierra Mejía, para que represente los intereses judiciales de los demandantes, en los términos del poder allegado.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto

Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Devolver esta demanda de Astrid Elena Cuervo Muñoz, David Gonzalo Henao Alcaraz, Darío Alejandro Giraldo Castaño, Elkin Hernán Cataño Rueda, Mateo Pérez Colorado y Manuela Gómez Monsalve contra la sociedad Proyectos Amigables De Ingeniería S.A.S En proceso de negociación de emergencia, para que en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto se subsanen las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

Segundo. El escrito que subsane la falencia advertida deberá presentarse integrando en el mismo toda la demanda, vía correo (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y acreditando el envío simultaneo de la demanda y sus anexos al buzón electrónico anunciadopor la demandada para recibir notificaciones.

Tercero: Reconocer personería jurídica a la abogada María Isabel Sierra Mejía, quien se identifica con la CC. 1.152.209.263 y la T.P. No 356.690 del C. S. de la J., para que represente los intereses de los demandantes.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón
Juez

Firmado Por:

María Josefina Guarín Garzón

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6472cef332ec302b77180f2fe885c2d2c37e42fa660ef0943204a6dc3ce6450a**

Documento generado en 15/04/2024 05:28:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>